

POLITICA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA



La Obra Salesiana del Niño Jesús (OSNJ) y el Centro Juan Bosco Obrero (CJBO), orientados por los principios y valores de la fe cristiana, promueven actitudes y prácticas coherentes con el evangelio, comprometiéndose con el cuidado de la casa común desde la vivencia de una espiritualidad ecológica integral. Este compromiso fomenta una cultura de responsabilidad ambiental y de respeto por los animales, que no se concibe únicamente desde la normatividad, sino como respuesta al amor de Dios y un testimonio evangelizador, impulsando una pedagogía del cuidado en favor de la vida en todas sus expresiones.

Es por ello que asumimos como principios orientadores:

1. Animar y promover una cultura cristiana del cuidado de la creación, fundamentada en la responsabilidad, la dignidad de toda forma de vida y el amor al prójimo, mediante la tenencia responsable de los animales de compañía, como expresión concreta de la protección y el respeto por la vida.
2. Promover la tenencia responsable de los animales de compañía mediante iniciativas pastorales y comunitarias orientadas a la prevención, reducción del abandono y el maltrato animal, como expresión del compromiso con el cuidado de la vida y la casa común.
3. Conocer, aplicar y cumplir con el marco legal vigente en materia del bienestar animal.

La Obra Salesiana del Niño Jesús y cada uno de sus miembros se compromete a cumplir y hacer cumplir esta política en favor del ambiente y el cuidado de la vida.

La presente política rige a partir del 27 de Marzo de 2026.

LUIS FERNANDO VELANDIA URREGO, SDB

Director y párroco



SC - CER 250706

OBRAS SOCIALES DEL NIÑO JESÚS

“En favor de las Obras Sociales, Educativas, Evangelizadoras y Formativas”

**TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LAS INSTALACIONES
DE LA OSNJ Y DEL CJBO**

PRESENCIAS:

OBRA SALESIANA DEL NIÑO JESÚS (OSNJ) – CENTRO JUAN BOSCO OBRERO (CJBO)

ELABORADO POR:

SGA- PASTORAL

DIVINO

NIÑO JESÚS

BOGOTÁ D.C

2026



SC - CER 250706

OBRAS SOCIALES DEL NIÑO JESÚS

"En favor de las Obras Sociales, Educativas, Evangelizadoras y Formativas"

CRA 6 No. 27-65 Sur - Bogotá, D.C. - Colombia // PBX: 372 5555 // Fax: 361 6054 - 373 2471 // www.ninojesus20dejulio.org/ obrasalesiana@ninojesus20dejulio.org

TABLA DE CONTENIDO

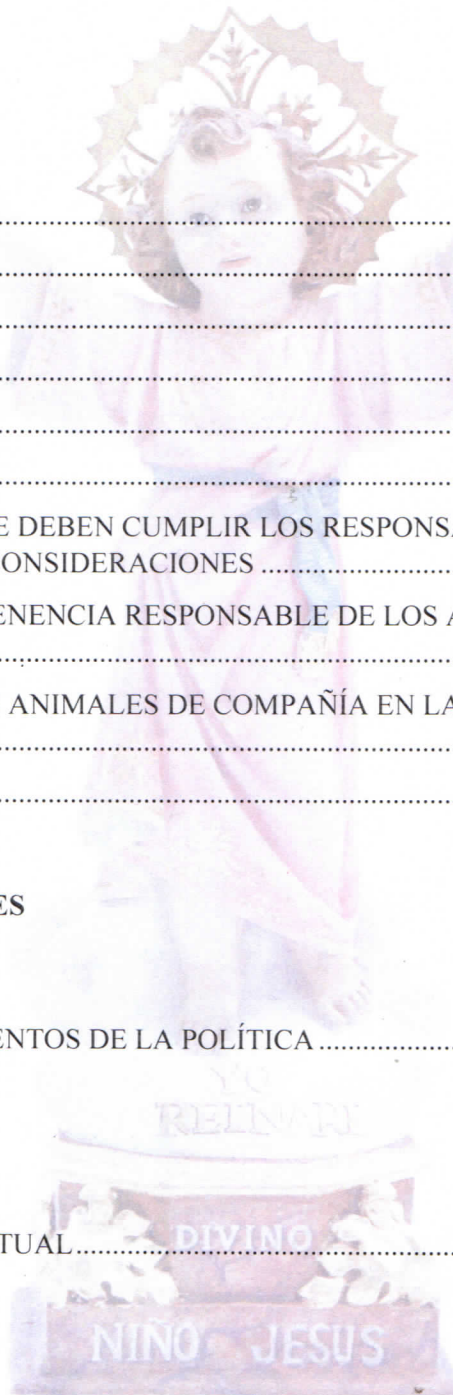
| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 2. JUSTIFICACIÓN..... | 4 |
| 3. OBJETIVOS..... | 5 |
| 4. ALCANCE..... | 5 |
| 5. MARCO CONCEPTUAL..... | 6 |
| 5. MARCO REGULATORIO..... | 8 |
| 6. CONSIDERACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y OTRAS CONSIDERACIONES..... | 11 |
| 7. UBICACIÓN PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA..... | 16 |
| 8. PARTICIPACIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LAS CELEBRACIONES LITÚRGICAS..... | 17 |
| 9. BIBLIOGRAFÍA..... | 20 |

LISTA DE ILUSTRACIONES

| | |
|---|---|
| ILUSTRACIÓN 1. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA..... | 4 |
|---|---|

LISTA DE TABLAS

| | |
|--------------------------------|---|
| TABLA 1. MARCO CONCEPTUAL..... | 8 |
|--------------------------------|---|

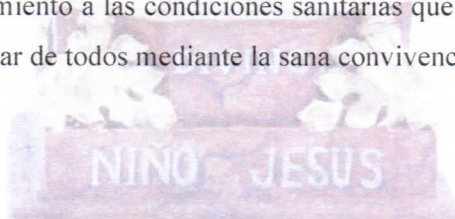


La tenencia responsable de los animales de compañía en la actualidad es un asunto que involucra a varios actores de la sociedad. En Colombia se viene avanzando en la construcción de una política y normas que buscan regular, sin embargo, las responsabilidades de la comunidad, organizaciones, en general con respecto a la tenencia responsable de mascotas es fundamental no solo para el bienestar de los animales, sino también para la convivencia en sociedad.

La tenencia responsable hecho de quien se denomina propietario o tenedor de un animal de compañía, asuma la responsabilidad de garantizar sus necesidades básicas: alimentación, bebida, techo, recreo, libertad de movimiento, atención médico veterinaria, controlar su reproducción, disponer el cadáver del animal de manera adecuada en caso de vejez, accidentes. (MINSALUD, 2017). Se reconocen a los animales como seres sintientes, y en el compromiso ético y religioso de cuidado de la vida y la creación, desde una perspectiva pastoral se promueve el bienestar animal, convivencia armónica y corresponsabilidad social alineado con los valores del evangelio.

Por tal razón, las presencias OSNJ- CJBO buscan orientar la implementación de un procedimiento que permita aportar a la tenencia responsable de animales de compañía para felinos y caninos, en medida en que se ha convertido en compañía y apoyos de las personas, se busca concientizar a la comunidad sobre la protección y bienestar animal, como de las personas o feligreses, invitados, CEP para una sana convivencia.

Este documento establece lo relacionado con el ingreso y permanencia de los animales en los diferentes espacios OSNJ, CJBO y en otras instalaciones en donde se lleven actividades de la CEP; dando cumplimiento a las condiciones sanitarias que deben cumplir los animales y garantizando el bienestar de todos mediante la sana convivencia.



En Colombia no hay una política pública integral de tenencia responsable que, hasta ahora, esté completamente armonizada con toda la normatividad, que establezca las competencias en todos los niveles, así como responsabilidades de todos los actores, por tanto, se cuenta con marco normativo sancionatorio que sirve de guía para las presencias adoptar la normatividad que oriente las acciones dirigidas al bienestar de la comunidad, así como el respeto por los animales.

Para las presencias OSNJ- CJBO es clave contar con orientaciones ya que surge el incremento de feligreses, estudiantes que cada día llegan a las diferentes áreas de las presencias con animales de compañía, situación que, al no estar regulada, causa inquietud y molestias, además que se requieren orientaciones para atender eventualidades que se presenten con los animales, favoreciendo su salud, bienestar y protección desde la tenencia responsable para fortalecer los lazos de convivencia comunitaria y seguridad dentro de los miembros de la CEP .

Ilustración 1. Lineamientos de la política



Fuente: Elaboración propia.

Objetivo general:

Establecer las orientaciones para una sana convivencia de los feligreses o tenedores de animales de compañía y los demás miembros de la comunidad y garantizar las condiciones de salud, seguridad y bienestar de todos, mediante el respeto, cuidado, bienestar de los animales en las presencias OSNJ- CJBO.

Objetivos específicos:

- Garantizar el bienestar de todos los miembros de la comunidad a través del seguimiento de lineamientos acerca del manejo de los animales de compañía en los diferentes espacios en las presencias OSNJ- CJBO.
- Concientizar a los miembros de la comunidad Educativo Pastoral (CEP) sobre sus deberes y derechos en relación con los tenedores de animales de compañía.
- Orientar las acciones sobre el bienestar y la responsabilidad de la tenencia responsable de los animales de compañía por parte del tenedor en las instalaciones y servicios de las presencias OSNJ- CJBO.
- Garantizar el bienestar de los animales de compañía enfocado en la tenencia responsable durante la visita en las instalaciones.

4. ALCANCE

Este procedimiento está dirigido a los feligreses, familias que hacen parte de la comunidad parroquial, sacerdotes, religiosos, agentes pastorales, personal administrativo y pastorales, niños (as), jóvenes y adultos (NNAJ) que participan en procesos formativos y pastorales, visitantes que ingresen a las instalaciones parroquiales o de la obra (OSNJ- CJBO) con animales de compañía.

- Propietario: Denominado también tenedor, tutor o guía, es la persona que está a cargo de uno o más animales de compañía aceptando así la responsabilidad que esto conlleva en cuanto al manejo, cuidado y tenencia responsable del mismo (BOGOTÁ, 2019)
- Tenencia responsable: La tenencia responsable es el conjunto de obligaciones que adquiere una persona o familia cuando decide adoptar un animal de compañía asegurando la buena convivencia y el bienestar de los animales y las personas que viven junto a ellos. Los principales aspectos ligados a la tenencia responsable son los cuidados veterinarios, el ambiente adecuado y el control de la reproducción. (BOGOTÁ, 2019)
- Convivencia: Concepto vinculado con la coexistencia pacífica y armoniosa de los grupos humanos o animales en un mismo espacio (BOGOTÁ, 2019)
- Sistema de identificación: Son aquellos métodos que se utilizan para poder saber la identidad de una o varias especies, utilizando o analizando un microchip de identificación, placa o marca específica. (BOGOTÁ, 2019)
- Animales de compañía: Se refiere específicamente a perros y gatos, destinados a brindar compañía, guía, protección, apoyo. (BOGOTÁ, 2019)
- Animales de apoyo emocional:
- Abandono: Hace referencia al acto cometido por el propietario de un animal, dejándolo sin atención, acompañamiento, provisión y/ o supervisión continua, respecto a sus requerimientos vitales de especie. (BOGOTÁ, 2019)
- Animales de compañía: Se refiere específicamente a perros y gatos, destinados a brindar compañía, guía, protección, apoyo. (MINSALUD, 2017)
- Salud: Condición de todo ser vivo que goza de un absoluto bienestar tanto a nivel físico como a nivel mental y social. (BOGOTÁ, 2019)
- Zoonosis: Una zoonosis es una enfermedad infecciosa que ha pasado de un animal a humanos. Los patógenos zoonóticos pueden ser bacterias, virus, parásitos o agentes no convencionales y propagarse a los humanos por contacto directo o a través de los alimentos, el agua o el medio ambiente. (Organización Mundial de la Salud, 2020)
- Prevención: Los métodos de prevención de las enfermedades zoonóticas difieren para cada patógeno; sin embargo, varias prácticas se consideran eficaces para reducir el riesgo a nivel comunitario y personal. (Organización Mundial de la Salud, 2020)
- Bienestar animal: Bienestar animal es la forma como un animal logra interactuar de manera positiva con su entorno. Esto se logra si su organismo funciona adecuadamente (salud física)



SC - CER 250706

OBRAS SOCIALES DEL NIÑO JESÚS

"En favor de las Obras Sociales, Educativas, Evangelizadoras y Formativas"

CRA 6 No. 27-65 Sur - Bogotá, D.C. - Colombia // PBX: 372 5555 // Fax: 361 6054 - 373 2471 // www.ninojesus20dejulio.org/obrasalesiana@ninojesus20dejulio.org



OBRA SALESIANA DEL
NIÑO JESÚS

BARRIO 20 DE JULIO- BOGOTÁ

su estado psicológico es bueno (salud mental) y si puede expresar comportamientos propios de su especie (naturalidad). (BOGOTÁ, 2019)

- **Bozal:** Es un elemento que se usa para cubrir la boca de un animal, impidiendo que este tenga la posibilidad de morder o de comer. El hocico del animal, de esta manera, queda cubierto, aunque el bozal que permite la respiración. (BOGOTÁ, 2019)
- **Pechera o arnés:** Armazón provista de correas y hebillas que se ata al cuerpo y sirve para sujetar, asegurar o transportar algo a alguien. (BOGOTÁ, 2019)
- **Caninos de manejo especial:** Conocidos como perros potencialmente peligrosos) en Colombia, exigiendo el registro, un permiso de posesión, el uso de correa y bozal en lugares públicos, una póliza de responsabilidad civil y supervisión constante. (Ley 1801 de 2016, 2016). Obtener y presentar el permiso para poseer alguno de los ejemplares caninos, que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos:
American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno Nacional determine; caninos que han tenido episodios de agresiones a personas; o les hayan causado la muerte a otros animales; caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa. (Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, 2025).
- **Higiene:** Se refiere a la limpieza y el aseo, ya sea del cuerpo como de las viviendas o los lugares públicos. Se puede distinguir entre la higiene personal o privada (cuya aplicación es responsabilidad del propio individuo) y la higiene pública (que debe ser garantizada por el estado). (BOGOTÁ, 2019)
- **Accidente:** El concepto hace referencia a algo que sucede o surge de manera inesperada, ya que no forma parte de lo natural o lo esencial de la cosa en cuestión. (BOGOTÁ, 2019)
- **Lesión:** Golpe, herida, daño, perjuicio o detrimento. El concepto suele estar vinculado al deterioro físico causado por un golpe, una herida o una enfermedad. (BOGOTÁ, 2019)
- **Maltrato:** Comportamiento socialmente inaceptable que, de forma intencional o no intencional, vulnera los principios básicos de bienestar animal consignados en la normativa (libertades/ necesidades básicas de los animales). (BOGOTÁ, 2019)
- **CEP:** Comunidad Educativo Pastoral.



OBRAS SOCIALES DEL NIÑO JESÚS

"En favor de las Obras Sociales, Educativas, Evangelizadoras y Formativas"

CRA 6 No. 27-65 Sur - Bogotá, D.C. - Colombia // PBX: 372 5555 // Fax: 361 6054 - 373 2471 // www.ninojesus20dejulio.org/obrasalesiana@ninojesus20dejulio.org



SC - CER 250706

Tabla 1. Marco conceptual

| Normativa | Descripción |
|--|---|
| Declaración Universal para el Bienestar Animal proclamada en 2000 por la Sociedad Mundial para la Protección Animal. | Asegurar la efectividad y el desarrollo de lineamientos para el bienestar animal como un criterio común de ejecución para que todas las naciones y sus pobladores promuevan el respeto por los animales y se comprometan a garantizar sus derechos y deberes, haciendo uso de todos los medios disponibles con el propósito de incentivar y facultar a los gobiernos para el despliegue de legislaciones e iniciativas nacionales de protección animal. Además, busca crear conciencia acerca de la capacidad de sentir y percibir de los animales, que lleve a un mayor respeto, a su entendimiento y a su bienestar. |
| Constitución Política de Colombia de 1991- Art. 8 | Se adoptó como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales de la Nación, entre las que se encuentran de manera indistinta los animales. |
| Constitución Política de Colombia de 1991 Art, 95, numeral 8 | El deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. |
| Ley 84 de 1989 | Se otorga a los animales protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre y que tiene por objeto prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento, promover la salud y el bienestar asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia, erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad. |
| Ley 84, 1989, art. 46 | Corresponde a los alcaldes o inspectores de policía conocer en primera instancia de las contravenciones |
| Ley 99, 1993, art. 101 y 102 | Presta apoyo a las autoridades ambientales para el desarrollo de las funciones de control al tráfico ilegal de especies |



OBRA SALESIANA DEL
NIÑO JESÚS

BARRIO 20 DE JULIO- BOGOTÁ



| | |
|--|--|
| | silvestres y la sensibilización de la población sobre prácticas ambientales seguras, entre otras. |
| Decreto 780 de 2016 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. |
| Ley 1774, 2016, art. 3 | En cuanto a las responsabilidades de la comunidad en general, en dicha ley se establecen los cinco derechos, libertades o necesidades que deben ser garantizados a los animales: <ul style="list-style-type: none"> ● Que no sufran de hambre ni sed. ● Que no sufran injustificadamente malestar físico, ni dolor. ● Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido. ● Que no sean sometidos a condiciones de miedo, ni estrés. ● Que puedan manifestar su comportamiento natural. |
| Código de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016 | Normas para una mejor atención de los animales, allí se prohíbe y se establecen multas a los comportamientos que afectan a los animales. |
| Ley 1801 de 2016 | Todos los distritos o municipios, de acuerdo con las capacidades financieras de las entidades territoriales, se deberá contar con un lugar seguro, un centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, un hogar de paso público, o algún otro a donde llevar a los animales domésticos. Conductas que ponen en peligro la vida y la integridad, así como las potestades sancionatorias. |
| Resolución 000153 de 2019 | Se crea y reglamenta el Consejo Nacional de Bienestar Animal y el Comité Técnico Nacional de Bienestar Animal. |
| Ley 2054, 2020, art. 7 | La ley exige que en todas las normas legales o reglamentarias vigentes se sustituye el término “perro potencialmente peligroso” por “perro de manejo especial”, y “razas potencialmente peligrosas” por “razas de manejo especial”. |

OBRAS SOCIALES DEL NIÑO JESÚS

“En favor de las Obras Sociales, Educativas, Evangelizadoras y Formativas”

CRA 6 No. 27-65 Sur - Bogotá, D.C. - Colombia // PBX: 372 5555 // Fax: 361 6054 - 373 2471 // www.ninojesus20dejulio.org/ obrasalesiana@ninojesus20dejulio.org



SC - CER 25070

OBRA SALESIANA DEL
NIÑO JESÚS

BARRIO 20 DE JULIO- BOGOTÁ



| | |
|--|--|
| <p>Política Nacional de Protección y Bienestar Animal creada en el año 2022</p> | <p>Establecer lineamientos en materia de protección y bienestar de animales silvestres, domésticos y de investigación, experimentación y educación; con el fin de erradicar en el país toda forma de violencia contra los animales.</p> <p>La Política reconoce que uno de los grupos de animales que demanda mayor atención inmediata es el de animales de compañía, pues tienen una mayor vulnerabilidad debido a su cercanía con el hombre y por tanto un mayor riesgo de maltrato y abandono.</p> |
| <p>Ley 2111 de 2021</p> | <p>Referida a delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, consideró también el tráfico de especies. La ley establece prisión entre sesenta (60) a ciento treinta y cinco (135) meses con multas hasta de 40.000 salarios mínimos para aquellos que trafiquen, adquieran, exporten o comercialicen sin permiso de la autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente, especímenes, productos o partes de la fauna acuática, silvestre o especies silvestres exóticas.</p> |
| <p>Documentos</p> | |
| <p>Guía para manejo de denuncias en casos de maltrato animal</p> | <p>Herramienta para los ciudadanos y la Policía Nacional constituye una pieza fundamental para guiar la toma de decisiones acorde con la normatividad vigente y permite sancionar a quienes incurran en conductas que afecten el bienestar y la integridad física y emocional de los animales.</p> |
| <p>Lineamientos para la política de tenencia responsable de animales de compañía y de producción</p> | <p>Construcción de directrices para orientar a las Direcciones Territoriales sobre la implementación de estrategias en Política Pública de Tenencia Responsable de Animales de Compañía y Producción.</p> |
| <p>Lineamiento con las estrategias sectoriales para la tenencia responsable de perros y gatos</p> | <p>Elaborar un lineamiento con las directrices para orientar a las Direcciones Territoriales de Salud en la elaboración de estrategias para fomentar la Tenencia Responsable de Animales de Compañía (perros y gatos).</p> |



SC - CER 250706

| | |
|---|---|
| Estrategia nacional para la prevención y el control del tráfico ilegal de especies silvestres. | Optimizar la gestión ambiental en términos de prevención, seguimiento, monitoreo y control del tráfico ilegal de especies silvestres. |
| Mecanismo | |
| Patrullas de Protección Ambiental y Ecológica | Apoyar a las autoridades, en los casos relacionados con la afectación del ambiente y los recursos naturales, incluyendo el maltrato de fauna silvestre y animales domésticos, la cual es incautada o aprehendida, para posteriormente dejarla a disposición de las autoridades ambientales o de Centros de Bienestar Animal cuando se trata de animales domésticos. |
| La fiscalía general de la Nación creó un grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal (GELMA) | Tiene como propósito, garantizar una respuesta oportuna y eficiente en las investigaciones por denuncias relacionadas con el delito de maltrato animal. |
| Plan Decenal de salud pública 2012- 2021 | Carta de navegación que plantea la línea de trabajo para el sector salud, abordando los desafíos, desde la planeación y la gestión pública promoviendo el derecho de la salud. |

Fuente: Elaboración propia.

6. CONSIDERACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y OTRAS CONSIDERACIONES

Responsabilidades

1. Todas las mascotas que ingresan a las presencias deben estar acompañadas y a cargo, por un adulto responsable, ningún menor de edad por ninguna circunstancia puede estar solo con la mascota.
2. Todos los propietarios deben portar el carnet de vacunación, debe estar actualizado con las vacunas correspondientes, y puede ser verificado en cualquier momento por el área de seguridad.

OBRAS SOCIALES DEL NIÑO JESÚS

"En favor de las Obras Sociales, Educativas, Evangelizadoras y Formativas"

CRA 6 No. 27-65 Sur - Bogotá, D.C. - Colombia // PBX: 372 5555 // Fax: 361 6054 - 373 2471 // www.ninojesus20dejulio.org/obrasalesiana@ninojesus20dejulio.org



Handwritten signature or mark.



SC - CER 250706

OBRA SALESIANA DEL
NIÑO JESÚS

BARRIO 20 DE JULIO- BOGOTÁ

3. Todas las mascotas deberán portar correa y collar mientras permanezcan dentro de las instalaciones, así como placa de identificación visible. Esta disposición aplica para caninos y felinos.

En caso de que la mascota corresponda a una raza de manejo especial, deberá portar bozal y correa (traílla) en todo momento. De igual manera, los caninos que hayan sido adiestrados para ataque y defensa deberán contar con el documento que certifique dicha condición.

Los felinos deberán ingresar en un guacal o transportador, portando igualmente su placa de identificación, carnet de vacunas y desparasitación. **Se abstiene el ingreso de animales de compañía diferentes a perros y gatos.**

Razas de manejo especial

De conformidad con la Decreto 1070 del 2015, Decreto 380 del 2022, Ley 1801 de 2016 artículos 124, 126 y 127 los propietarios, poseedores o tenedores de caninos potencialmente peligrosos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Contar con copia del registro oficial ante la autoridad competente del municipio o distrito por caninos potencialmente peligrosos.
- Portar la póliza de responsabilidad civil extracontractual en donde se amparan los daños o perjuicios corporales o materiales que ocasione la mascota es decir que cubra daños a terceros.
- Deben tener la placa de identificación.
- Usar de manera permanente bozal y traílla (correa) en espacio público, mencionado anteriormente.

Multa tipo 2: Aplica cuando la mascota no porta correa en espacio público, no se recoge los excrementos y no se mantiene bajo control al animal.

Multa tipo 3: El propietario de un canino potencialmente peligroso no cumple con las medidas de seguridad bozal y traílla, no porta los documentos requeridos.

OBRAS SOCIALES DEL NIÑO JESÚS

"En favor de las Obras Sociales, Educativas, Evangelizadoras y Formativas"

CRA 6 No. 27-65 Sur - Bogotá, D.C. - Colombia // PBX: 372 5555 // Fax: 361 6054 - 373 2471 // www.ninojesus20dejulio.org/obrasalesiana@ninojesus20dejulio.org



SC - CER 250706

- incumplen obligaciones que generen riesgo grave por terceros. Además, de la multa económica la autoridad puede imponer incautación preventiva del animal, traslado a centro de bienestar animal, es importante mencionar que los dueños conozcan que sus mascotas son agresivas deben contar con la póliza citada anteriormente y demás ítems.
4. No se permitirá el ingreso de animales a espacios litúrgicos sensibles (altar, sacristía), oficinas administrativas o comedores, salvo animales de asistencia debidamente certificados.
 5. El restaurante y baterías de baños tienen acceso restringido de acuerdo con el cumplimiento normativo sanitario.
 6. No se permitirá la permanencia de animales con signos evidentes de enfermedad.
 7. Los visitantes podrán ingresar con un máximo de dos mascotas por persona. Esto con el fin de evitar incomodidades en el manejo de animales de compañía y evitar algún riesgo en el paso por las áreas comunes de las presencias.
 8. Las mascotas no podrán estar dentro de aglomeraciones de personas, es decir en eventos públicos que se realicen en una zona reducida y sin espacio para las mascotas.
 9. Los propietarios de las mascotas o tenedores deberán evitar que estas realicen sus necesidades fisiológicas en las instalaciones de las presencias y en caso de que se presente la eventualidad, deben portar todos los implementos de limpieza y desinfección para recoger y dejar el área en el mismo estado que se encontró, depositando los residuos en las canecas identificadas para ello.
 10. No podrán ingresar mascotas que se encuentren en estado de celo, o en periodo de calor.
 11. El propietario de la mascota exonera a las presencias de toda responsabilidad civil, extracontractual, administrativa, o penal por causa de alguna situación de riña, ataque o acto efectuado por la mascota, y, por ende, se obliga a indemnizar a las presencias OSNJ- CJBO según corresponda o a terceras personas a pagar por todos los perjuicios que le ocasione, así como sus gastos médicos o de cualquier índole.

Procedimiento ante incidentes

12. Los propietarios en caso de presentarse un problema de orden público o riñas entre mascotas, por el indebido control o manejo, el personal de seguridad, les requiera que abandonen las instalaciones y acudiría inmediatamente la autoridad de policía, con el fin de solucionar las diferencias presentadas.

13. Los propietarios en caso de presentarse un problema de orden público o riñas entre mascotas, por el indebido control o manejo, el personal de seguridad, les requiera que abandonen las instalaciones y acudiría inmediatamente la autoridad de policía, con el fin de solucionar las diferencias presentadas.
14. Los dueños o responsables de las mascotas deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales sobre la tenencia responsable de mascotas (medidas de seguridad, higiene y precauciones para no afectar la integridad física de las demás mascotas o visitantes que también ingresen en compañía de mascotas y de las personas que visitan las presencias).

Convivencia fraterna

15. Evitar comportamientos agresivos, ruidos excesivos o situaciones que generen temor o incomodidad.
16. Respetar a las personas que, por razones de salud, edad o sensibilidad, no deseen interactuar con animales.
17. Los espacios estarán señalizados para indicar las áreas, las normas sobre la tenencia responsable y el cuidado de la casa común.

Prohibiciones

18. Abandonar animales dentro o en los alrededores de las instalaciones.
19. Alimentar animales sin tenedor de forma inadecuada que genere riesgos sanitarios.
20. Utilizar animales para prácticas contrarias a su dignidad o que impliquen sufrimiento.

Compromiso pastoral y comunitario

21. Acompañar pastoralmente situaciones de abandono o maltrato, orientando la denuncia responsable ante las autoridades.
22. Promover espacios de sensibilización, formación sobre tenencia responsable y cuidado de la creación.
23. Jornadas pedagógicas para favorecer campañas, ferias de adopción responsable, vacunación en alianza con entidades locales de San Cristóbal.

24. Adecuación de puntos de higiene con bolsas para excrementos y recipientes diferenciados, contar con gestor autorizado para la disposición de estos residuos.

Protocolo de actuación preventiva del personal de seguridad y logística

25. Saludar de manera respetuosa, informar con tono amable la política.
26. Verificación, solicitar documentación sobre la mascota.
27. Ofrecer alternativa, indicar las zonas permitidas de acuerdo con la señalización, sugerir que un acompañante permanezca con la mascota, explicar horarios o eventos esenciales donde sí se permiten.
28. Si la persona se niega a acatar las recomendaciones, mantener la calma, reiterar la norma sin confrontar, informar que la medida busca el bienestar común, llevar al coordinador parroquial, evitar discusiones.
29. Situaciones de riesgo, se considera riesgo cuando el animal muestra conducta agresiva, no está sujeto con correa, hay menores de edad en riesgo, se genera alteración del orden.

Acciones, solicitar retiro inmediato del animal, informar al responsable del evento, si se presenta agresión o alteración grave del orden, proceder conforme al código nacional de seguridad y convivencia de ciudadanía Ley 1801 de 2016.

Protocolos sanitarios complementarios

30. Atención inmediata a la persona afectada: Mantener la calma, separar al animal del afectado sin uso de fuerza, evaluar la gravedad de la herida.
31. Primeros auxilios básicos, lavar la herida con abundante agua y jabón durante 5 minutos, cubrir con gasa limpia, si la herida es profunda o sangra abundantemente activar urgencias inmediatamente.
32. Activación de servicios médicos, Línea 123 (emergencias), remisión al centro médico más cercano, toda mordedura debe valorarse por riesgo de rabia y tétanos.
33. Identificación del animal, solicitar al propietario carnet de vacunación (especialmente antirrábica, datos de contacto, documento de identidad y registrar la información.
34. Notificación informar al coordinador parroquial, a los profesionales de los sistemas SST y SGA para elaborar el acta de incidente, en caso de agresión grave, se puede informar a la autoridad competente conforme a la Ley 1801 de 2016.

Ruta en caso de emergencia veterinaria



SC - CER 250706

OBRAS SOCIALES DEL NIÑO JESÚS

"En favor de las Obras Sociales, Educativas, Evangelizadoras y Formativas"

35. Asegurar el entorno, alejar a los feligreses, evitar aglomeraciones, no manipular al animal si está convulsionando.

36. Informar al propietario, la responsabilidad primaria es del dueño, indicar el traslado inmediato a clínica veterinaria.
37. Apoyo logístico, facilitar la salida rápida, si el propietario no responde y el animal está en riesgo vital, contactar a la autoridad de protección animal.
38. La situación debe registrarse (fecha, lugar, tipo de evento, nombre del afectado, datos del propietario, descripción de la situación y firma del responsable de la parroquia).

NOTA: Los animales de apoyo emocional deberán contar con certificado y cumplir con los ítems mencionados anteriormente

Este documento se articula con la legislación nacional vigente en materia de protección, bienestar animal, salud pública y convivencia ciudadana. El presente procedimiento rige a partir de su aprobación correspondiente y será evaluada periódicamente como parte del compromiso pastoral con el cuidado de la vida y la casa común.

“El justo cuida de la vida de sus animales” (Prov 12,10).

7. UBICACIÓN PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

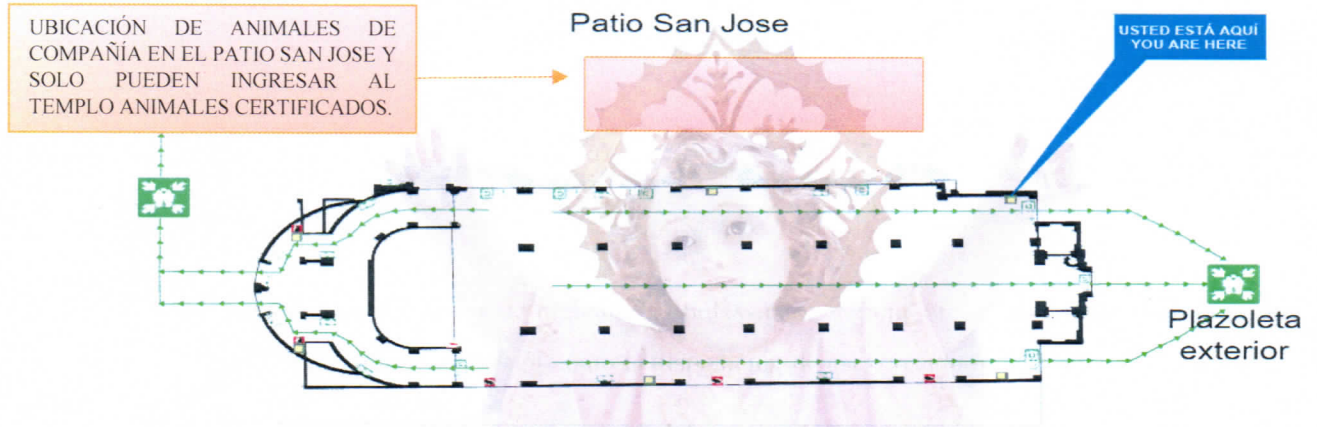
Ilustración 2. Ubicación de los animales de compañía

1. Ubicación.

Esto permite salvaguardar el carácter sagrado del espacio litúrgico, las condiciones de silencio, oración y recogimiento, situaciones de alergias, temores o distracciones en la asamblea, solo se permite el ingreso de animales con certificados.

TEMPLO





Esta medida podrá modificarse según evaluación de la alta dirección y condiciones operativas del lugar. Se sugiere esta área con el fin de que, en caso de que el animal de compañía presente comportamientos inadecuados o ladridos, el responsable pueda retirarse oportunamente sin afectar ni alterar a los feligreses que están en los diferentes espacios. Adicionalmente, el área de comunicaciones será la encargada de diseñar e instalar la señalización correspondiente en las zonas habilitadas, con el fin de identificar claramente los espacios autorizados y poder implementar la tenencia responsable descrito en el capítulo 7 y 8. consideraciones que deben cumplir los responsables de los animales de compañía y otras consideraciones mediante un video para su socialización.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento podrá generar llamados de atención, restricciones de ingreso de la mascota o las medidas que determine la administración, de acuerdo con la normativa interna vigente.

8. PARTICIPACIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LAS CELEBRACIONES LITÚRGICAS

Perspectiva pastoral

En el marco del compromiso pastoral con el cuidado de la vida y de la creación, la Presencia Salesiana de la Parroquia El Niño Jesús reconoce que la relación entre las personas y los animales de compañía ha adquirido en nuestro tiempo una significativa relevancia afectiva, social y espiritual. Muchas



familias consideran a sus mascotas parte de su entorno vital y desean integrarlas también en experiencias de fe y celebraciones religiosas.



Desde esta realidad concreta, la comunidad parroquial acoge con sensibilidad esta expresión de vínculo humano-animal, recordando que, como se afirma en *Laudate Deum* (67), la preocupación por las demás criaturas no puede separarse de la responsabilidad ética que brota de la dignidad humana y de su misión de custodiar la creación. Asimismo, el Catecismo de la Iglesia Católica enseña que los animales son criaturas de Dios, que Él los rodea de su solicitud providente, y que el hombre les debe benevolencia (cf. CIC 2416-2418), evitando tanto el maltrato como su indebida absolutización.

En este sentido, nada impide que los animales domésticos participen en algunas celebraciones litúrgicas, siempre y cuando se sigan recomendaciones prudenciales que salvaguarden el sentido sagrado de la liturgia, el bienestar de los animales y la sana convivencia de la asamblea.

Cada día son más las personas que tienen animales de compañía y desean asistir a actividades religiosas con ellos. Esta realidad, leída pastoralmente, abre oportunidades de evangelización vinculadas al cuidado de la casa común, la responsabilidad afectiva y la formación en la compasión cristiana. No obstante, se debe tener en cuenta no solo la empatía con el animal, sino también la empatía con las personas que, por motivos médicos como alergias, temores, experiencias traumáticas o por idiosincrasia cultural, pueden sentirse incómodas ante la cercanía de un animal durante la celebración.

Por ello, desde los procesos pastorales, tenemos en cuenta tres dimensiones:

1. El respeto por el carácter sagrado de la liturgia, que exige recogimiento, silencio orante y disposición espiritual.
2. El bienestar del animal, evitando exponerlo a ruidos intensos, aglomeraciones o estrés.
3. La caridad pastoral hacia los fieles, especialmente los más vulnerables.

Detrás del objetivo de la defensa de la integridad de los animales se crean y entrelazan relaciones humanas que demuestran no solo la sensibilidad personal por el cuidado de la naturaleza, sino, además, la común dignidad humana que es consciente de su misión protectora y reconoce a todas las criaturas como obra de Dios que se debe cuidar responsablemente.

Orientaciones pastorales para la participación



SC - CER 2507C

OBRAS SOCIALES DEL NIÑO JESÚS

"En favor de las Obras Sociales, Educativas, Evangelizadoras y Formativas"

1. Espacios litúrgicos

- La presencia de animales no es ordinaria dentro del templo durante la Eucaristía u otras celebraciones sacramentales.
- Se habilitarán espacios externos o atriales donde los fieles puedan permanecer con sus mascotas siguiendo la celebración.
- Solo los animales de asistencia debidamente certificados podrán ingresar al interior del templo.

2. Celebraciones especiales

Podrán organizarse, de manera extraordinaria, bendiciones de animales (por ejemplo, en torno a la memoria de San Francisco de Asís u otras jornadas ecológicas), en espacios abiertos, garantizando logística, orden y bienestar.

3. Condiciones del animal

- Debe estar sano, vacunado y bajo control permanente de su tenedor.
- Uso obligatorio de correa y, cuando aplique, bozal.
- No debe presentar comportamientos agresivos o ruidosos que alteren la celebración.

4. Ubicación

- Permanecer en zonas asignadas (Patio San José)
- Evitar circulación libre dentro de la asamblea.
- Mantener distancia prudente de otras personas.

5. Responsabilidad del tenedor

- Portar implementos de higiene.
- Retirarse oportunamente si el animal genera incomodidad o interrupciones.
- Garantizar que la experiencia sea respetuosa para todos.

Dimensión evangelizadora

La integración prudente de esta realidad se convierte también en ocasión pedagógica para:



OBRA SALESIANA DEL
NIÑO JESÚS

- BARRIO 20 DE JULIO- BOGOTÁ
- Educar en el cuidado de la creación.
 - Promover la responsabilidad afectiva.
 - Sensibilizar sobre el no maltrato.
 - Fortalecer la espiritualidad ecológica.

Así, la pastoral de nuestra Parroquia, reconoce que el amor responsable hacia los animales, correctamente orientado, puede ser camino que conduzca a una fe más encarnada, a relaciones más humanas y a una vivencia más profunda de la fraternidad universal querida por Dios.

9. BIBLIOGRAFÍA

- BOGOTÁ, A. M. (2019). *RESOLUCIÓN 061 DE 2019 " PROTOCOLO DE PASEADORES CANINOS"*. BOGOTÁ. Obtenido de <https://animalesbog.gov.co/images/documentos/resoluciones/resolucion-061-de-2019.pdf>
- CONGRESO DE COLOMBIA. (2016). LEY 1774 DE 2016. 4.
- CONGRESO DE LA REPUBLICA. (6 de Enero de 2016). LEY 1774 DE 2016. *Función pública*, 4. Recuperado el 24/10/2025 de OCTUBRE de 2025, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=68135>
- Congreso de la República de Colombia. (2025). Ley 2473 de 2025. BOGOTÁ.
- Ley 1801 de 2016. (2016). En *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* (pág. 85). Bogotá Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80538>
- MINSALUD. (2017). *LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA DE TENENCIA*. BOGOTÁ: Dirección de Promoción y Prevención. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SA/lineamiento-s-tenencia-responsables-acy.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (2020). Zoonosis. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/zoonoses>
- Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá. (2025). Registro de ejemplares caninos de manejo especial. En S. D. Gobierno, *Registro de ejemplares caninos de manejo especial* (pág. 1). Bogotá. Obtenido de <https://www.gobiernobogota.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-opas-otras-consultas/registro-ejemplares-caninos-manejo>



SC - CER 250706